



**RESOLUCIÓN CJR21-1128**  
**(24 de diciembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por GUILLERMO ANDRÉS GIRALDO MARÍN”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida en el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, expidió el Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJMEA17-931 del 09 de octubre de 2017 y CSJMEA17-943 del 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJMER18-241 del 23 de octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJMER18-291 del 21 de diciembre de 2018, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante la Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del

<sup>1</sup> Resoluciones CJR19-0847 del 15 de octubre de 2019 adicionada por la Resolución CJR19-0865 del 16 de octubre de 2019, y CJR21-0097 del 24 de marzo de 2021

Meta, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2, inciso 5, numeral 5.2, sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJMER21-192 del 08 de octubre de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, conformó entre otros, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJMEA17-931 del 09 de octubre de 2017 y CSJMEA17-943 del 23 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 11 de octubre de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura del Meta-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa.

El señor **GUILLERMO ANDRÉS GIRALDO MARÍN**, dentro de los términos, presentó recurso de reposición y, en subsidio de apelación, contra la Resolución CSJMER21-192 del 08 de octubre de 2021, por encontrarse inconforme con el puntaje asignado en el factor de experiencia adicional y docencia, toda vez que no se le tuvo en cuenta la experiencia como dependiente judicial.

Por medio de la Resolución CSJMER21-254 del 01 de diciembre de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, resolvió el recurso de reposición interpuesto por **GUILLERMO ANDRÉS GIRALDO MARÍN** contra la Resolución CSJMER21-192 del 08 de octubre de 2021, confirmando el puntaje obtenido y concediendo la alzada ante esta Unidad.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Ahora bien, se resuelve el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por **GUILLERMO ANDRÉS GIRALDO MARÍN**, quien se presentó para el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJMER21-192 del 08 de octubre de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Conversión conocimiento	Psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación Adicional	PUNTAJE TOTAL
9.736.353	GUILLERMO ANDRÉS GIRALDO MARÍN	261610	Citador de Juzgado Municipal	3	300,33	160,50	0	10	470,83

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral segundo del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261610	Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria.

- **Experiencia adicional y docencia**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: «*la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos*».

Al revisar los documentos aportados al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo, de 1 año (360 días) de experiencia relacionada, se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Servitemporales S.A.	Supervisor de Ruta	18-05-2010	30-03-2011	No cumple
Adrialpetro S.A.S.	Técnico en Seguridad Ocupacional	13-10-2015	12-04-2016	No relacionada
Laura Rondón S.A.S.	Dependiente Judicial	26-07-2016	18-10-2017	443
<b>Total</b>				<b>443</b>

Revisados los documentos efectivamente aportados por el concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que acreditó 443 días de experiencia relacionada. A los 443 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 360 días y quedan 83 días, que equivalen a un puntaje de 4,61 en el ítem de experiencia adicional y docencia.

En relación con la certificación expedida por Servitemporales S.A., que da cuenta que trabajó como Supervisor de Ruta, no cumple los requisitos del numeral 3.5.1. del Acuerdo de la Convocatoria, toda vez que no señala las funciones realizadas, necesario para establecer la experiencia relacionada requerida, por tanto, no puede puntuarse.

Por su parte, las funciones que desempeñó en Adrialpetro S.A.S., en calidad de Técnico en Seguridad Ocupacional, no guardan relación con las funciones del empleo al que aspira, estor es, Citador de Juzgado Municipal, por tanto, no puede puntuarse.

En ese orden de ideas, se establece que la calificación para el ítem de experiencia adicional y docencia es de 4,61; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta no corresponde y, en consecuencia, se procederá a modificar para asignar el puntaje correcto.

En consecuencia, se modificará parcialmente la Resolución CSJMER21-192 del 08 de octubre de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal-grado 3, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado a **GUILLERMO ANDRÉS GIRALDO MARÍN**, en el factor de experiencia adicional y docencia.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR** parcialmente la Resolución CSJMER21-192 del 08 de octubre de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado a

**GUILLERMO ANDRÉS GIRALDO MARÍN**, en el factor de experiencia adicional y docencia, conforme lo motivado, el cual quedará así:

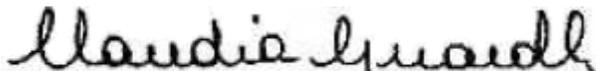
Cédula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Conversión conocimiento	Psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capitación Adicional	PUNTAJE TOTAL
9.736.353	GUILLERMO ANDRÉS GIRALDO MARÍN	261610	Citador de Juzgado Municipal	3	300,33	160,50	4,61	10	475,44

**ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución a **GUILLERMO ANDRÉS GIRALDO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 9.736.353 a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ERC/LAPP